

*Decre de 22 de marzo, mandando pagar el valor de trescientas caserinas.*

El Presidente de la República á sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. único. Se pagará al señor don Aureliano Anduray, previa tasacion de peritos, i con arreglo á la lei de cuatro de setiembre de 1858, el valor de trescientas caserinas que en 1854, fabricó de órden del Gobierno.

Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 18 de marzo de 1869—S. Morales, D. P.—P. Chamorro, D. S. F. Avilez, D. V. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, marzo 21 de 1869—P. Joaquin Chamorro, S. P.—Antonio Falla, S. V. S.—Pio Castellon, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua. marzo 22 de 1869—Fernando Guzman.

El Subsecretario de Hacienda—José Jimenez.